



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, INFORME N° 591-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2186-2021-SPII/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 615-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 012-2022-SPII/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 004-2022-GPP-GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 031-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 0039-2022-OSLO/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AÑO 2022", y:



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPLENTO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPLENTO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

MEZ/ GIP/MPMN
BRI/ A-GIP/MPMN
Cc
A
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OIB
Archeo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2022

Que, mediante INFORME N° 591-2021-OCDU70-GIP/MPMN, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado – Analista Técnico (c) Coordinación DU-070-2020; remite PLAN DE TRABAJO: "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AÑO 2022", conteniendo el levantamiento de observaciones realizado mediante INFORME N° 2127-2021-SPIH/GPP/GM/MPMN; siendo derivado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del proveído N° 16922;

Que, mediante INFORME N° 2186-2021-SPIH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2021, el CPC: Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala en el último párrafo de su informe: "Por lo expuesto, se hace la devolución del Plan de Trabajo "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" 2022, en espera de la aprobación mediante Decreto Supremo, según lo establecido en la ley de presupuesto para el año fiscal 2022"

Que, mediante INFORME N° 615-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado señala: "Frente a ello, se pone de conocimiento que el 31 de diciembre del presente culmina las Órdenes de los Servicios Técnicos encargados de la Coordinación y monitoreo de las Contratistas que ejecutan los Servicios de Mantenimiento Vial de acuerdo al D.U. 070-2020. Por lo expuesto, se recomienda realizar las acciones pertinentes para que la Entidad proporcione los recursos necesarios, con cargo al presupuesto institucional 2022, únicamente para el plan de trabajo (distinto a los recursos que se asignaron por el sector para la continuidad de los contratos de ejecución e inspección de los mantenimientos viales vecinales), o en su defecto se asigne el proporcional mensual según cuadro de programación establecido en el Plan de Trabajo 2022, que garantice la contratación del Personal Técnico y se pueda cumplir con las obligaciones contractuales, entendiéndose que los contratos de las Contratistas ejecutoras del mantenimiento Vial, se encuentran vigentes hasta el año 2022 y sus plazos contractuales son en días calendario. Por consiguiente, esta Coordinación deslinda responsabilidad futura que conlleve al incumplimiento de las actividades determinadas en el D.U. 070-2020, se Remite nuevamente el plan de trabajo "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AÑO 2022" a fin de que sea reevaluado por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda";

Que, mediante INFORME N° 012-2022-SPIH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de enero de 2022, el CPC: Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal indicando: "Visto los actuados, esta Subgerencia precisa continuar con la aprobación del Plan de Trabajo "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" 2022, con cargo aprobación mediante decreto supremo según lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y modificaciones presupuestarias por habilitación del programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, según evaluación de la Gerencia de Infraestructura de la MPMN, según detalle: Fuente de Financiamiento: RO/ROOC/Recursos Determinados, Plan de Trabajo "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL ... 2022"; S/. 263,632.50 Soles, **Asignación presupuestal por modificación: S/. 65,907.00 Soles**

Se recomienda que previo a su aprobación resolutoria el Plan de Trabajo cuente con la opinión favorable de la OSLO, según procedimiento administrativo"; siendo derivado a Gerencia Municipal a través del INFORME N° 004-2022-GPP-GM/MPMN;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 031-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de enero de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE, que mediante Resolución, apruebe el Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AÑO 2022" (...)"

Que, mediante INFORME N° 0039-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de enero de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; indicando: "Y en vista que cumple con las normas, directivas y Formalidades del caso, esta dependencia procede a validar y brindar opinión procedente al Plan en Mención, así mismo se recomienda que continúe su aprobación y emisión del acto resolutorio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";**

REG. GIP/MPMN
REG. AL-GIP/MPMN
C
GM
GM
GPP
SLI
OSLO
OEB
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2022

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AÑO 2022", cuyo expediente cuenta con cincuenta y ocho (58) folios, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: ROROOC/Recursos Determinados
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 263,632.50
ASIGNACIÓN PRESUP POR MODIF.	: S/. 65,907.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 12 meses (hasta el 31/12/2022)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO VIAL DE ACUERDO AL D.U. 070-2020, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA, CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la coordinación del D.U. N° 070-2020, mismo que deberá ejecutarse dentro del ejercicio fiscal 2022, sin prórroga alguna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ALFONSO ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

